



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

Conste por el presente documento de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N.º 20148092282, domicilio legal Calle German Amezaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, **Dra. Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega**, identificada con el DNI N° 06245729, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N.º 006988-2021, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO** que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131371455, con domicilio en Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar**, identificado con DNI N° 07683328, con Resolución N° 4204-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, (LA UNIVERSIDAD). Es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma; se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria. Tiene como misión ser generadora y difusora del conocimiento científico, tecnológico y humanístico; comprometida con el desarrollo sostenible del país y la protección del medio ambiente; formadora de profesionales líderes e investigadores competentes, responsables, con valores y respetuosos de la diversidad cultural; promotora de la identidad nacional, cultura de calidad, excelencia y responsabilidad social.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, (LA MUNICIPALIDAD). Es una persona jurídica de derecho público de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas, la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Mayor de San Marcos
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD**; asimismo establecer programas de cooperación interinstitucional en el campo de la investigación e extensión universitaria; en beneficio de ambas instituciones.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades, programas o proyectos, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación del superior en línea en caso de **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerencia de Desarrollo Social remitirá a su superior en línea el informe técnico; y respecto a la Universidad serán las autoridades competentes y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- a) El origen, naturaleza y descripción del tema.
- b) Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- c) El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- e) Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- f) Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

A efectos de coordinar el Convenio Marco el desarrollo de actividades y otras acciones para un mejor resolver del convenio, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Day 1° B°
Fecha: 05.08.2023 11:04:33 -05:00





□ **LA UNMSM**, designa al Jefe de Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales.

□ **LA MUNICIPALIDAD**, designa al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y al Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- I. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- II. Coordinar con las distintas Unidades Académicas u órganos de línea de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
- III. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
- IV. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva, se resuelven entre otras causales por:

- 9.1 Acuerdos de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito por cualquiera de **LAS PARTES** con tres (03) meses de anticipación a su término.
- 9.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimidación.
- 9.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
- 9.4 Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que **LAS PARTES** manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente convenio.
- 9.5 En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esta será resuelta por el Comité de Coordinación.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

10.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que suscribe el presente convenio Marco.

10.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesados anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

11.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, se realice por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación **LAS PARTES**. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.



El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en fecha: 19 de Julio de 2023.

UNMSM

Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2023 10:21:46 -05:00

DRA. JERÍ GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SANMARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



ING. OSWALDO HERNÁN VARGAS CUÉLLAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

UNMSM

Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Silvia Del Pilar FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 05.08.2023 11:04:47 -05:00

